



MAR DEL PLATA, 5 NOVIEMBRE 2018

VISTO la nota obrante a fojas 33 del expediente N° 9-1556/03, por la cual el Lic. Juan Pablo Issel, Secretario Académico de esta Facultad de Psicología, eleva un nuevo Régimen de Justificación de Inasistencias Estudiantiles para la Facultad y solicita la derogación de las Ordenanzas de Consejo Académico N° 1241/03 N° 240/05 y N° 251/05, y

CONSIDERANDO:

El informe de la Sra. Decana a fojas 33.
Que a fojas 34/38 obra descripción del referido régimen.
Los dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos y de la Comisión de Labor a fojas 39.
Lo resuelto por el Consejo Académico en sesión N° 013 de fecha 18 de junio de 2018.
Que a fojas 39 vuela la Secretaria Administrativa informa que a solicitud del Secretario Académico se le remiten las presentes actuaciones.
Que a fojas 40/44 del Secretario Académico eleva una nueva propuesta del mencionado régimen.
El informe de la Sra. Decana a fojas 40.
Las Ordenanzas de Consejo Académico N° 1241/03; 240/05 y 251/05
La Ordenanza de Consejo Superior N.º 1324/15.
Los dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos y de la Comisión de Labor a fojas 45.
Lo resuelto por el Consejo Académico en sesión N° 020 de fecha 5 de noviembre de 2018.
Las atribuciones conferidas por el Artículo 91º del Estatuto Universitario.
Por ello,

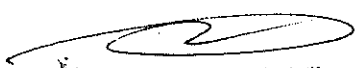
**EL CONSEJO ACADÉMICO
DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
O R D E N A:**

ARTICULO 1º: Derogar las Ordenanzas de Consejo Académico N° 1241 de fecha 2 de diciembre de 2003; N° 240 de fecha 24 de mayo de 2005 y 251 de fecha 7 de junio de 2005.

ARTICULO 2º: Aprobar el **RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS ESTUDIANTILES** de esta Facultad de Psicología que como Anexo que en tres (3) fojas forma parte de la presente Ordenanza.


ARTICULO 3: Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quien corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° 543


Lic. JUAN PABLO ISSEL
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE YUENGO A LA VISTA


Lic. Ana María Ferreresilla
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA


Lic. Mariana Fernández Barberis
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



ANEXO DE LA ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° 543

RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS ESTUDIANTILES

El presente reglamento tiene como objetivo la estandarización de los criterios según los cuales las y los estudiantes de la Facultad de Psicología de la UNMdP podrán acceder a la justificación de inasistencias en sus cursadas o requisitos curriculares. Las situaciones contempladas apuntan al reconocimiento de los derechos estudiantiles de las y los estudiantes en tanto sujetos universitarios/as autónomos/as, así como a brindar el respaldo institucional necesario en cada situación particular para proteger la continuidad de las y los estudiantes en sus cursadas y requisitos, promoviendo de este modo la permanencia.

Situaciones que excedan las aquí normadas deberán ser tratadas desde esta perspectiva por las y los consejeros/os académicas/os responsables.

Artículo 1°: Se podrán justificar las inasistencias a clases teóricas, clases prácticas u otros requisitos curriculares establecidos en los respectivos Planes de Trabajo del Equipo Docente (PTED) a aquellos y aquellas estudiantes que se vean imposibilitados/as de cumplir las mencionadas actividades por motivos de:

- Salud;
- Embarazo, post-parto o adopción;
- Cuidado de hijo/a o familiar a cargo;
- Paternidad;
- Muerte de familiar directo/a;
- Violencia de género;
- Asistencia a jornadas, congresos o actividades con aval académico, de Psicología o disciplinas afines;
- Participación en actividades deportivas;
- Participación en asambleas estudiantiles convocadas por el Centro de Estudiantes.

Las solicitudes de justificación de inasistencia presentadas en tiempo y forma serán admitidas en cualquier momento de la cursada.

Artículo 2°: Para acceder a la justificación de las inasistencias la/el estudiante -o a quien le encomendara la tarea- contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de producida su inasistencia para presentar la correspondiente solicitud y la certificación respaldatoria. A efectos de obtener la justificación prevista en el Artículo 1°, el/la estudiante deberá presentar una nota dirigida a la Secretaria Académica en la que conste el nombre, número de documento, fecha y nombre de la asignatura por la que solicita justificación de inasistencia, motivo y certificación respaldatoria.

Artículo 3°: La documentación a presentar en caso de que el pedido sea por motivos de salud, embarazo, post-parto o adopción será la siguiente: certificado emitido por profesional de la salud donde claramente se explicita el nombre de la o el solicitante, el diagnóstico, el periodo indicado por el/la profesional en el que la/el estudiante se verá imposibilitado/a de cumplir las actividades curriculares, fecha de emisión y datos de identificación del/la profesional. En el caso de que el pedido de justificación de inasistencia sea por paternidad: certificado expedido por profesional de la salud que reúna las características enunciadas en el punto precedente. En el caso de que el pedido sea por adopción, presentar certificado que acredite el trámite.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Lic. Mariana Fernández Barberis
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Artículo 4°: En los casos de asistencia a Jornadas, Congresos, o actividades avaladas por la institución, de Psicología o ciencias afines, se justificará la inasistencia por los días establecidos para dicha actividad, teniendo en cuenta el posible plazo empleado en trasladarse hasta el lugar de realización de la actividad. A los efectos de justificar la inasistencia, la/el estudiante deberá presentar una nota dirigida a Secretaría Académica en la que conste el nombre del/la estudiante, número de matrícula, número de documento, fecha y nombre de la asignatura por la que solicita justificación de inasistencia, la certificación que acredite su concurrencia a la Jornada, Congreso o actividad, y los correspondientes pasajes o comprobantes de traslado si fuera éste el caso.

Artículo 5°: Se justificarán las inasistencias debidas a la participación en eventos deportivos según lo establecido en la Ley 20.596.

Artículo 6°: En todos los casos se dará traslado al/la Profesor/a a cargo de la asignatura en la que se solicite la justificación para que tome conocimiento y para que, de considerarlo pertinente, disponga recursos de aprendizaje alternativos y/o compensatorios.

Artículo 7°: Se justificarán las inasistencias a las cursadas en aquellos casos en los que la estudiante se encuentre atravesando una situación de violencia de género. Se tomarán como referencia para actuar institucionalmente los Principios Rectores y los criterios de Confidencialidad del Procedimiento establecidos en los Artículos. 6° y 7°, respectivamente, del Protocolo de Actuación para casos de Violencia de Género de la UNMdP aprobado por OCS 2380/17.

Para solicitar la justificación, la estudiante, por cuenta propia o pudiendo recurrir según su preferencia a algún/a representante institucional (representantes del Centro de Estudiantes, docentes, trabajadores y gestión) deberá elevar una Nota directamente a Secretaría Académica y dirigida a ella, en la que dé cuenta de su situación, especificando asimismo los días en que estuvo ausente o se ausentará y la/s asignatura/s afectadas (con número de comisión de teórico o práctico).

Las/os representantes institucionales involucradas/os en el proceso deberán poner a disposición de la estudiante los espacios, instituciones, ONGs u otros dispositivos de asistencia y contención para casos de violencia de género, incluyendo el Protocolo de Actuación para casos de Violencia de Género de la UNMdP aprobado por OCS N° 2380/17.

La justificación de inasistencias por causa de violencia de género quedará exenta de lo normado en el Artículo 2° de este reglamento.

Artículo 8°: Quedarán justificadas todas las inasistencias por participación de las y los estudiantes en Asambleas Estudiantiles de Psicología convocadas por el Centro de Estudiantes de Psicología, debiendo para ello firmar el libro de actas al cierre de la Asamblea, y dirigirse luego a Secretaría Académica con una fotocopia de la misma.

Artículo 9°: En caso de fallecimiento de familiar los plazos a justificar se regirán por el siguiente criterio:

- 5 (cinco) días corridos en caso de madre o padre, hijo/a, cónyuge, hermanas/os y nietas/os.
- 3 (tres) días corridos en caso de abuelos/as, hijo/a de pareja conviviente, padre-madre afín, hijos/as polífticas.

Si el deceso se produce a más de 200 km. de distancia, se agregan 2 días en todos los casos.

Artículo 10°: Se podrán justificar inasistencias hasta un tercio de la cursada, excepto los casos contemplados en el Art. 3°. En ese caso se dará traslado a la cátedra para que evalúe en consonancia con la OCS N° 1324/15, y en congruencia con lo que plantea el Artículo 1° del Régimen de Enseñanza.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Lic. Mariana Fernández Barberis
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE PSICOLOGIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

543



Artículo 11°: La justificación de inasistencias por causas diferentes a las establecidas en el Artículo 1° deberán ser dirimidas por el Consejo Académico, atendiendo a las circunstancias particulares del caso. En este caso la petición deberá dirigirse al Consejo Académico en forma escrita.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Lic. Mariana Fernández Barberis
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA